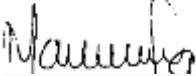


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022021-00155
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandado: José Alberto Rangel Viloria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril del dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril del dos mil veintidós.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por el Jorge Enrique Rubio Martínez, quien actúa a través de apoderada judicial, contra José Alberto Rangel Viloria, el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a la directriz impartida mediante auto del trece de diciembre de dos mil veintiuno, en cuanto se refiere a la notificación personal y por aviso al demandado; por tanto, se ordena:

Requerir a la parte actora, para que le dé cumplimiento a la directriz impartida en auto del trece de diciembre de dos mil veintiuno, anteriormente relacionado, lo que deberá cumplir en el término de 30 días; so pena de dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE.



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

El Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 025
Hoy 28 de abril de 2022